

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO 2024



CLUB DE TIRO
DE PRECISIÓN DE ALCOY



Índice

| | |
|---|----|
| Preámbulo | 3 |
| Capítulo I. De los socios. | 4 |
| Sección 1ª - Identificación y credenciales..... | 4 |
| Sección 2ª - Derechos y obligaciones de los socios..... | 5 |
| Capítulo II. Normas de seguridad de la práctica deportiva | 6 |
| Capítulo III. Régimen disciplinario..... | 8 |
| Sección 1ª - Faltas | 8 |
| Sección 2ª - Sanciones..... | 10 |
| EXPEDIENTE DE FALTA Y SANCIÓN | 12 |



Preámbulo

El presente Reglamento constituye, junto a los Estatutos del Club Tiro Precisión Alcoy, el conjunto de normas cuyas disposiciones deben ser observadas y respetadas por los socios y por quienes hagan uso de las instalaciones del Club. Responde a la necesidad de adaptar nuestras normas de comportamiento deportivo y convivencia a las disposiciones promulgadas por el Estado Español, la Generalitat Valenciana y la Federación Española y Valenciana de Tiro Olímpico.

Surge además de la necesidad de dotarnos de un instrumento jurídico que permita a la Junta Directiva desarrollar de forma eficaz las funciones que le encomiendan los Estatutos. Resuelve cuestiones tan necesarias como el establecimiento de los derechos y obligaciones de los socios.

Especial atención merece el capítulo dedicado a las normas de seguridad, cuya observancia tiene que extremarse para poder evitar cualquier accidente, por imprevisible que pudiese llegar a parecer. No puede caer en el olvido que los accidentes con armas de fuego pueden conllevar consecuencias irreparables, por lo que el cumplimiento de las normas y medidas de seguridad es ineludible, comportando severas sanciones su incumplimiento.

Finalmente, se ha configurado un capítulo dedicado al régimen disciplinado en el que se han distinguido los diferentes tipos de infracciones y sanciones, así como el procedimiento sancionador.



Capítulo I. De los socios.

Sección 1ª Identificación y credenciales.

Artículo 1.

Todo socio del Club Tiro Precisión Alcoy deberá portar sus credenciales en lugar visible (carné de socio y licencia territorial del año en curso). Cualquier miembro de la Junta Directiva, árbitros/jueces y entrenadores nacionales que posea el club, podrá requerir esta documentación.

Artículo 2.

Se establecen cuatro clases de socios:

- a) Socio de número: Será aquel/aquella socio/a que posea voz y voto en la asamblea. Para ello deberá satisfacer una entrada inicial de 300€, en concepto de cuota ingreso socio, licencia federativa anual y entrenamiento con monitor para obtención del permiso “ F ” y estar al corriente de las cuotas anuales establecidas por la junta.
- b) Familiar socio 1er. grado: Será aquel/aquella socio/a que posea voz y voto en la asamblea y cuyo familiar sea ya socio del Club con anterioridad al ingreso de éste/a. Para ello deberá satisfacer una entrada inicial de 250€, en concepto de cuota ingreso socio, licencia federativa anual y entrenamiento con monitor para obtención del permiso “ F ” y estar al corriente de las cuotas anuales establecidas por la junta.
- c) Socio proveniente de las FF y CC de Seguridad del Estado con permiso de armas tipo A: aquellos socios que por su condición de militar o policía ya disponen de permiso de armas tipo A y no requieren de examen para la obtención del permiso de armas tipo F. Será aquel socio que posea voz y voto en la asamblea. Para ello deberán satisfacer una entrada inicial de 150€ en concepto de cuota ingreso socio y licencia federativa anual y estar al corriente de las cuotas anuales establecidas por la junta.
- d) Socio protector/a: aquel que no disponiendo de posibilidad de uso y disfrute de las canchas de tiro, Sí puede hacer uso del resto de instalaciones del Club así como acudir a eventos y celebraciones en las que específicamente pueda participar. Para ello deberán satisfacer una entrada inicial de 50€ en concepto de cuota ingreso socio y estar al corriente de las cuotas anuales establecidas por la junta.



Sección 2ª

Derechos y obligaciones de los socios

Artículo 3.

La condición de socio, conlleva el derecho a poseer las llaves de acceso a las instalaciones del club.

Artículo 4.

Son derechos de los socios, los siguientes:

- a) Les será facilitado el trámite para la renovación de la licencia de armas tipo “F”.
- b) La instrucción personalizada necesaria para obtener la suficiente pericia y, de este modo, obtener la licencia de armas tipo F.
- c) A ser asesorados en todo lo concerniente a la práctica del tiro olímpico.

Artículo 5.

Son obligaciones de los socios, las siguientes:

- a) Antes del 31 de diciembre, deberán ser abonadas las cuantías correspondientes a la Licencia Federativa Territorial. Esto podrá hacerse previo cargo en cuenta corriente o su abono en metálico.
- b) Abonar puntualmente las cuotas semestrales. El impago de al menos dos, será motivo suficiente para proceder a la baja definitiva en el club.
- c) Hacer un uso responsable de las instalaciones evitando posibles deterioros de las mismas.
- d) Es responsabilidad del/la socio cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad establecidas por y para el club.
- e) Realizar la actividad deportiva en cumplimiento del reglamento de armas para poder renovar antes del vencimiento de su permiso de armas.
- f) Los tiradores de clase tercera, deberán participar en una tirada social al año (entendiéndose por años naturales contando a partir de la fecha de expedición del permiso de armas) y no puede haber más de un año entre una tirada y otra.



- g) Los tiradores de clase segunda, deberán realizar lo mismo que de clase tercera y, además, participar en un campeonato Provincial más un campeonato Territorial en los cinco años de vigencia del permiso de Armas, alcanzando la puntuación mínima exigida en la competición Autonómica (Territorial). Excepto los veteranos que no es necesario que alcancen la puntuación mínima.

Aquellos federados que no puedan asistir a los campeonatos Provinciales y Territoriales, deberán sustituir estos por un Open Autonómico más una tirada oficial.

- h) Los tiradores de clase primera, además de todo lo citado anteriormente, tendrán que participar en una competición nacional en los cinco años de vigencia del permiso de armas como pueden ser las Copas o Fases Presidente o el Campeonato de España.

Aquellos federados que no puedan asistir a las Copas, Fases Presidente o al Campeonato de España, deberán sustituir éstos por la 1ª Fase del campeonato de España, que se celebrará coincidiendo con el campeonato Autonómico.

Capítulo II. Normas de seguridad de la práctica deportiva.

Artículo 6.

Se entenderá por armas y armas de fuego reglamentadas, cuya adquisición, tenencia y uso pueden ser autorizados o permitidos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Armas (Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, BOE 55/1993), los objetos que, teniendo en cuenta sus características, grado de peligrosidad y destino o utilización, se enumeran y clasifican en dicho Reglamento con sus diferentes categorías.

Obligación de los titulares de armas de fuego con licencia: Tanto las personas físicas como jurídicas que posean armas de fuego sometidas a licencias están obligados a:

- a) Guardarlas en lugar seguro y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, robo o sustracción, que serán valoradas por la Intervención de Armas de la Guardia Civil.
- b) Presentar las armas a las autoridades gubernativas o sus agentes, siempre que les requieran para ello.



- c) Declarar de forma inmediata en la Intervención de Armas correspondiente, la pérdida, robo, destrucción o sustracción de las armas o de su documentación. En este último caso, las armas serán depositadas hasta obtener nuevos documentos.

Los titulares de las armas de concurso deberán guardarlas en:

- En los locales de las federaciones con las debidas condiciones de seguridad, aprobadas por la Guardia Civil.
- En los domicilios de los titulares, desactivadas, siempre que los cierres o las piezas esenciales se guarden en cajas fuertes de los domicilios o en los locales de las federaciones deportivas con las debidas condiciones de seguridad, a juicio de la Guardia Civil. Las medidas de seguridad mínimas que deben reunir las cajas fuertes se determinan según tipo de armas; siempre consultaremos la normativa de seguridad vigente.

Artículo 7.

La manipulación de las armas de fuego deberá realizarse dentro del más estricto control, ya sea en entrenamientos o en competiciones de cualquier ámbito. Las normas de seguridad imprescindibles pasarán a ser las siguientes:

- a) Toda arma se considerará como si estuviese cargada. Será responsabilidad ineludible de los usuarios legalmente habilitados los accidentes derivados de su conducta negligente.
- b) En los puestos de tiro, las armas empuñadas, tendrán siempre dirigida la boca del cañón hacia la línea de blancos, quedando prohibido disparar sobre cualquier punto, objeto o dirección que no sea el blanco.
- c) En el puesto de tiro las armas estarán con los cierres abiertos, si son pistolas y armas largas y con los tambores abiertos, si se trata de revólveres y con la bandera de seguridad introducida en el cañón y/o recámara. Sobre el puesto del tirador no habrán armas montadas ni municionadas salvo si éstas están empuñadas y en uso. El cañón del arma debe apuntar siempre hacia adelante, lejos de las personas, preferentemente hacia abajo y siempre en la dirección de los blancos.
- d) La manipulación y uso de armas de fuego está terminantemente prohibida para personas que carezcan de la licencia correspondiente. Quienes incumplan ésta norma serán considerados responsables civiles subsidiarios de las lesiones y/o perjuicios que pudieran producirse.
- e) Queda terminantemente prohibido hacer uso de las canchas de tiro a toda persona que no se halle en posesión del permiso de armas y/o la licencia federativa en vigor.



- f) Las armas solamente podrán ser usadas en los puestos de tiro habilitados al efecto, estando PROHIBIDO su manejo o exhibición en cualquier otro lugar del recinto deportivo o fuera de él.
- g) Hacer uso en el arma de munición prohibida en las instalaciones del Club de munición blindada, calibres de potencia superior a la permitida, munición restringida a otras instalaciones u otros usos, o munición recargada sin la pertinente autorización de recarga de cartuchería metálica expedida por la Intervención de Armas.

Capítulo III. Régimen disciplinario.

Sección 1ª Faltas

Artículo 8.

1. La potestad disciplinaria será ejercida por el Club Tiro Precisión Alcoy.
2. Atendiendo a su gravedad, las faltas se clasifican en, leves, graves y muy graves.

Artículo 9.

Son faltas leves:

- a) Las conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incluidas en la calificación de graves o muy graves.
- b) Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las normas internas del club y que sean contrarios a la dignidad tanto del club como asociación o sean dirigidos a alguno de los socios dentro de las instalaciones.
- c) Cualquiera de las infracciones previstas en el punto posterior cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no hayan de calificarse como graves.
- d) La formulación de observaciones a árbitros o técnicos de manera que suponga una incorrección.
- e) Las manifestaciones públicas desconsideradas u ofensivas hacia el personal, técnicos integrados en el Club o miembros de la junta directiva.



Artículo 10.

Son faltas graves:

- a) Las acciones u omisiones que sean contrarias a la dignidad o intereses del club como asociación o sean dirigidos a alguno de sus socios cuando éste actúe en su nombre.
- b) La conducta contraria a las normas de comportamiento que en cada momento se establezcan.
- c) Causar daño en el material o instalaciones por negligencia o intencionadamente.
- d) Permitir hacer uso de las instalaciones a personal ajeno al Club.
- e) El haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves en el período de seis meses.
- f) El insulto y ofensas a los árbitros, técnicos, directivos o a las autoridades deportivas.
- g) La actividad deportiva oficial sin estar en posesión de la licencia federativa.

Artículo 11.

Son faltas muy graves:

- a) El abuso de autoridad, por parte de los socios que ostenten cualquier empleo o cargo en el club.
- b) Permitir el acceso y uso de armas de tiro a personas que carezcan de licencia federativa del año en curso y/o la licencia de armas correspondiente.
- c) No cumplir con las sanciones que en cada momento se les impongan reglamentariamente.
- d) Cualquier actuación que tenga como objetivo influir de cualquier forma en las actuaciones de cualquier miembro de la Junta Directiva para beneficio propio o de terceros.
- e) Las acciones u omisiones que sean contrarias a la dignidad o intereses del club o sean dirigidos a alguno de sus socios, cuando resulte un perjuicio irreparable.
- f) El incumplimiento de los Estatutos, acuerdos, reglamentos, o cualquier otra norma que se establezca por la Junta Directiva o miembro de la misma, así como por la Asamblea General que haya emanado de sus competencias.
- g) El haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas graves en el período de un año.



Sección 2ª

Sanciones

Artículo 12.

Las infracciones disciplinarias tendrán la siguiente gradación:

1) Para las faltas leves:

- Amonestación.
- Prohibición de entrada en las instalaciones y de participación en competiciones por un período de un mes.
- Las restantes tipificadas en las normas que se encuentren en vigor en el momento de la infracción.

2) Para las faltas graves:

- Prohibición de entrada en las instalaciones, de participación en competiciones y de ser miembro de la Junta Directiva por un período de un mes y un día a seis meses.
- Las restantes tipificadas en las normas que se encuentren en vigor.

3) Para las faltas muy graves, podrán adoptarse todas o algunas de las siguientes medidas:

- Prohibición de entrada en las instalaciones, de participación en competiciones y de ser miembro de la Junta Directiva por un periodo de seis meses y un día a dos años.
- Expulsión definitiva y comunicación a Intervención de Armas de la G.C. de la demarcación y/o a la Delegación Provincial y/o Federación Valenciana, así como al resto de clubes de la misma.
- Las restantes tipificadas en las normas que se encuentren en vigor en el momento de la infracción.



Los artículos podrán variar en función de las actualizaciones del reglamento de armas, por lo que el desconocimiento no exime de culpa. Siempre es aconsejable visitar la página web de la Guardia Civil donde encontraremos reglamento de armas vigente en cada momento.

<https://www.guardiacivil.es/es/servicios/armasyexplosivo/index.html>

Club de Tiro de Precisión de Alcoy

Teléfono móvil y WhatsApp:

682882600

Teléfono fijo:

966456372

Email:

clubtiroprecisionalcoy@hotmail.com

Página Web:

<https://www.clubdetiroalcoy.es/>

Horario Oficina:

Lunes a Viernes de 16.00 a 18.00 h.

Sede social y campo de tiro:

C/ Barranc del Sinc s/nº (Piscina Municipal Alcoy), “Carretera del Xorrador”

Geolocalización:

<https://maps.app.goo.gl/HSE1YKNuLBbkiWyY7>



EXPEDIENTE DE FALTA Y SANCIÓN

Club de Tiro de Precisión de Alcoy

Número de expediente: _____

Datos del Socio:

| | |
|---------------------|--|
| Número de Socio: | |
| DNI: | |
| Nombre y Apellidos: | |

Detalles de la Falta:

| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| Tipo de Falta Realizada: | [Descripción de la falta] |
| Fecha de la Falta: | [Fecha en que ocurrió la falta] |

Testigos:

Sí No

En caso de testigos SÍ, anotar nombre, apellidos y número de socio:

| | |
|---------------------|--|
| Nombre y Apellidos: | |
| Núm. Socio: | |

Sanción Aplicada:

| | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| Tipo de Sanción: | [Descripción de la sanción] |
| Fecha de Aplicación de la Sanción: | [Fecha en que se aplica la sanción] |



Comunicación a:

| | |
|---|---|
| Otros Club: | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| Delegación Provincial Alicante: | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| Federación Territorial Valenciana: | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |
| Intervención Armas: | <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No |